

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Regulación

/HOG

RESOLUCIÓN EXENTA IP N° 176

SANTIAGO, 31 JUL 2009

VISTOS: Lo solicitado, por medios electrónicos, con fecha 7 de julio de 2009, a las 11:08 horas AM, a todas las Entidades Acreditadoras autorizadas, en el sentido que informen formalmente, y por esa misma vía, a esta Intendencia, respecto de cualquier renuncia o retiro que se hubiere producido de algún evaluador, y para que, en caso contrario, confirmen la mantención de todos los evaluadores que a esa fecha figuraban como tales en su respectiva resolución autorizatoria, así como en su inscripción vigente en el Registro Público de Entidades Acreditadoras Autorizadas que lleva esta Superintendencia; la comunicación electrónica, enviada con fecha 7 de julio de 2009, a las 23:26 horas PM, del representante legal y Director Técnico de la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A.", doctor Aliro Galleguillos Romero; la comunicación electrónica, enviada con fecha 8 de julio de 2009, a las 10:31 horas AM, del representante legal de "ICHAES S.A.";

CONSIDERANDO: Que, según informa con fecha 7 de julio de 2009, el representante legal y Director Técnico de la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A.", doctor Aliro Galleguillos Romero, en lo pertinente "*la Entidad Acreditadora SALUD MANAGEMENT, recibió las dos cartas de renuncia de los evaluadores: Dra. Eliana Raffo y Sr. Alejandro Esparza con fecha 11 de Mayo del presente año, estas renunciaciones fueron aceptadas por parte de la Entidad Acreditadora*"; Que, según lo antes informado, resulta que el cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A." se ha visto reducido, de sus diez evaluadores con los que fue originalmente autorizada, a la cantidad de ocho evaluadores; Que, según informa con fecha 8 de julio de 2009, el

representante legal de la Entidad Acreditadora "ICHAES S.A.", doctor Jorge Rubio Kinast, *"la doctora Eliana del Carmen Raffo Grado, RUT 6.406.001-5, ha presentado su renuncia como evaluadora de ICHAES, con fecha 11 de mayo de 2009, aduciendo como motivo el desarrollo de otros proyectos en que participa. En el mismo tenor, la enfermera universitaria María Margarita Barría Iroume me ha informado, a través de un email de fecha 19 de junio de 2009, que ha iniciado un nuevo trabajo con jornada completa, razón por la que no podrá participar de acreditaciones por al menos el presente año."*; Que, a pesar que el representante legal de ICHAES no lo explicita, del tenor de su comunicación debe deducirse que esa entidad ha aceptado la renuncia de la evaluadora Raffo, así como que acepta que la evaluadora Barría no estará disponible para ejecutar actividades como evaluadora sino hasta el próximo año; Que, según lo antes informado, resulta que el cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ICHAES S.A." se ha visto reducido, de sus doce evaluadores con que fue originalmente autorizada, a la cantidad de diez evaluadores efectivamente disponibles; Que, de lo antes transcrito como informado por las Entidades oficialmente a través de sus respectivos representantes legales, puede concluirse que, en los hechos, se han producido modificaciones en los cuerpos de evaluadores de las Entidades Acreditadoras autorizadas que no habían sido informados oportunamente a esta Intendencia por los representantes legales de dichas entidades; Que, en otro orden de consideraciones, debe señalarse que los hechos que variaron el cuerpo de evaluadores de la Entidad, hechos de suma relevancia para el normal funcionamiento de una Entidad y, por tanto, obligatorios de informar por parte de la Entidad a esta Intendencia "tan pronto ellos ocurran", como lo señala el inciso final del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, sólo fueron informados a esta Intendencia, a requerimiento de ella y a varias semanas de haber acaecido, lo que constituye un evidente retraso en el cumplimiento de dicha norma del Sistema de Acreditación; Que, sin embargo, esta Intendencia no puede dejar de reconocer la disposición y rapidez en contestar el requerimiento fiscalizadorio de esta Intendencia, del día 7 de julio de 2009, y en prevención del futuro comportamiento de las Entidades Acreditadoras autorizadas, no dejará de formular la prevención que se contiene en lo resolutivo de esta resolución;

POR TANTO, Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del Artículo 121 del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud, en los Artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud", y en las Circulares N°1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N°3/2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones

en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° ORDÉNASE AL FUNCIONARIO REGISTRADOR de esta Intendencia modificar las inscripciones de las Entidades Acreditadoras, que a continuación se señalan, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras Autorizadas, en las siguientes formas:

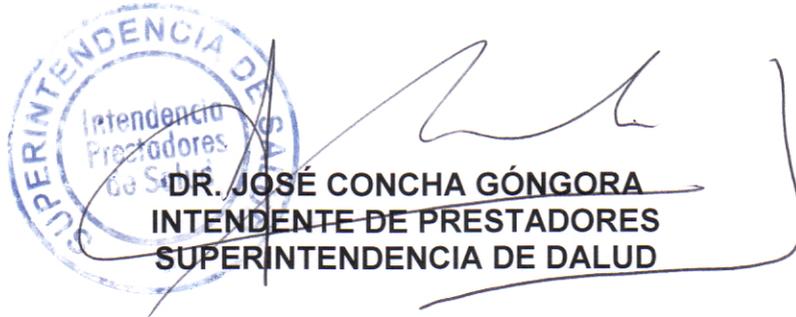
- a) En la inscripción de la Entidad Acreditadora “SALUD MANAGEMENT S.A.”, N° 2 del antes señalado Registro Público, proceder a eliminar de la “Nómina de Profesionales Evaluadores” que allí figura, a los profesionales **Eliana del Carmen Raffo Grado (RUT N° 6.406.001-5)** y al profesional **Alejandro Javier Esparza Morales (RUT N° 12.013.414-0)**; y
- b) En la inscripción de la Entidad Acreditadora “ICHAES S.A.”, N° 1 del antes señalado Registro Público, proceder a eliminar de la “Nómina de Profesionales Evaluadores” que allí figura, a la profesional **Eliana del Carmen Raffo Grado (RUT N° 6.406.001-5)**.

2° TÉNGASE PRESENTE por el Subdepartamento de Evaluación de esta Intendencia, para todos los efectos fiscalizatorios futuros, relativos a la capacidad técnica evaluadora de la Entidad Acreditadora “ICHAES S.A.”, lo informado respecto de la disponibilidad efectiva de la profesional **María Margarita Barría Iroume** para efectuar actividades de acreditación durante el presente año 2009, y según se señala en los considerandos precedentes.

3° PREVIÉNESE A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS AUTORIZADAS, individualizadas en los literales a) y b) del Numeral 1° precedente, que, de conformidad con la normativa reglamentaria y del tenor literal de sus respectivas resoluciones autorizatorias, tienen el deber perentorio de informar a esta Intendencia tan pronto ocurran, esto es, a la brevedad posible, respecto de todo hecho relevante que afecte su funcionamiento, especialmente de aquéllos que han servido de base para el otorgamiento de su autorización para funcionar como

Entidades Acreditadoras, por lo que podrán ser sometidas a procedimientos sumariales de fiscalización y sancionadas de la forma que la ley establece, si así no lo hicieren.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. JOSÉ CONCHA GÓNGORA
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE DALUD

Distribución:

- Dr. Aliro Galleguillos Romero, representante legal "SALUD MANAGENT S.A."
- Dr. Jorge Rubio Kinast, representante legal de "ICHAES S.A."
- Jefe Subdepartamento Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Archivo